

DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

2074

DECRETO N°

NEUQUÉN, 30 DIC 1994

VISTO:

La Actuación Administrativa Simple Orden N° 1625-SE-94 MESE., originada en la Nota N° 042/94, producida en forma conjunta entre la señora Subsecretaria de Acciones Comunitarias y el señor Secretario de Acciones Comunitarias y Asuntos Vecinales, por la cual solicita una prórroga de sesenta (60) días, a partir del 01 de Enero de 1995, como excepción, del contrato de sonido que fue suscripto con la empresa La Banda de Sonido, propiedad del señor Mario Bertoni; y

CONSIDERANDO:

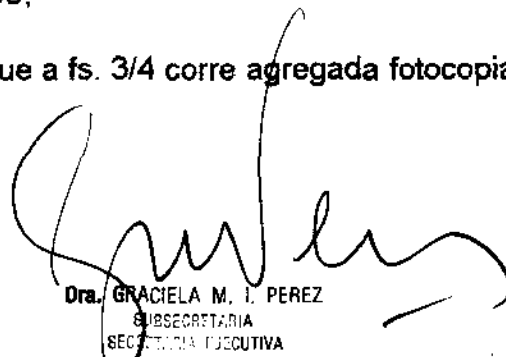
Que el señor Mario Bertoni brindará servicios de sonido, iluminación y musicalización a la Municipalidad en todo los eventos culturales, deportivos, sociales, etc., que se requieran tanto en días hábiles como feriados, cumpliendo un horario de tipo "full-time";

Que basan tal pedido en la necesidad de contar con dicho servicio, debido a que durante esos meses se llevará a cabo el Programa de Colonias de Verano y, además poder realizar el llamado a Licitación;

Que a fs. 1 vta. el señor Secretario de Hacienda y Presupuesto remite las actuaciones a la Secretaría Ejecutiva a efectos de dar curso a lo solicitado por la Secretaría de Acciones Comunitarias y Asuntos Vecinales en idénticas condiciones que el contrato vigente, debiendo operar el vencimiento del mismo el 28 de Febrero de 1995;

Que a fs. 2 la Secretaría Ejecutiva remite las presentes actuaciones a la Dirección General de Administración y Despacho a efectos de dictar la norma legal correspondiente que de curso a lo requerido por la Secretaría de Acciones Comunitarias y Asuntos Vecinales a fs.1, debiendose confeccionar Contrato de Prórroga con vigencia desde el 01 de enero de 1995 al 28 de Febrero de 1995;

Que a fs. 3/4 corre agregada fotocopia del contrato suscripto
///..2°


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
SUBSECRETARIA
SECRETARIA EJECUTIVA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

///...2º

oportunamente con el señor Mario Bertoni;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) **PRORRÓGASE**, por el término de sesenta (60) días, a partir del -----01-01-95 finalizando el 28-02-95 el Contrato suscripto oportunamente con el señor MARIO BERTONI, D.N.I N° 17.153.581, en virtud de la necesidad de contar con sus servicios durante la realización del Programa de Colonias de Verano durante ese periodo y poder realizar el llamado a Licitación; de acuerdo a lo solicitado en la Nota N° 042/94, producida en forma conjunta entre la señora Subsecretaria de Acciones Comunitarias y el señor Secretario de Acciones Comunitarias y Asuntos Vecinales a fs. 1, lo dispuesto por la Secretaría de Hacienda y Presupuesto a fs. 1 vta. y la Secretaría Ejecutiva a fs. 2 de la Actuación Administrativa Simple Orden N° 1625-SE-94 MESE.-

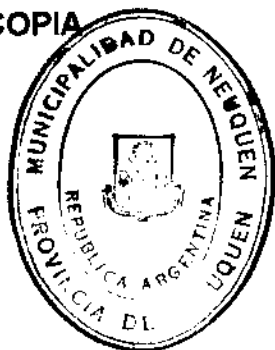
Artículo 2º) **AUTORIZÁSE** a la Secretaría de Hacienda y Presupuesto para que, ----- a través de Tesorería, previa intervención de Contaduría se proceda a liquidar y pagar el gasto que surja del presente, de acuerdo a la Cláusula 3º) del Contrato de Prórroga aprobado, con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- Ejecutivo, de Obras y Servicios Públicos a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, de Hacienda y Presupuesto y de Acciones Comunitarias y Asuntos Vecinales.-

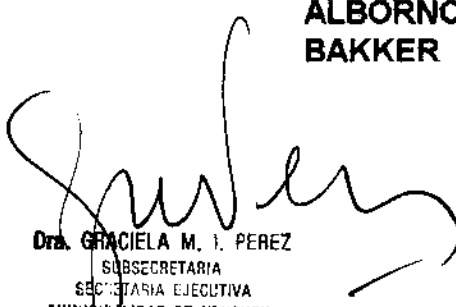
Artículo 4º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dese al Digesto Municipal, al ----- Boletín Oficial Municipal y oportunamente ARCHÍVESE.-

ACJ.-

ES COPIA



FDO) KLOOSTERMAN
HUMAR
SIARRUSTA
ALBORNOZ
BAKKER


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
SUBSECRETARIA
SECRETARIA EJECUTIVA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

PRÓRROGA DE CONTRATO

----- Entre la MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN, representada en este acto por la señora Intendente doña DERLIS HEBE KLOOSTERMAN, con cargo que inviste y justifica con el Acta Acuerdo N° 17 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y con Acta de Posesión del Cargo que lleva el N° 15 de fecha 10 de diciembre de 1991, en adelante LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra el señor MARIO BERTONI, D.N.I. N° 17.153.581, con domicilio en calle Rivadavia N° 324, 4° Piso, Dto. "B" de la ciudad de Neuquén, en adelante denominado EL PRESTATARIO, convienen en celebrar la presente prórroga de contrato de prestación de servicios sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: OBJETO: EL PRESTATARIO brindará servicios de sonido, iluminación y musicalización a LA MUNICIPALIDAD en todos los eventos culturales, deportivos, sociales, etc., que se le requieran, tanto en días hábiles como feriados, cumpliendo un horario de tipo " full-time" .-----

SEGUNDA: ELEMENTOS: EL PRESTATARIO pone a disposición de LA MUNICIPALIDAD los siguientes elementos: cuatro (4) potencias, dos (2) Peavey de 800 wats, un (1) Ross 400 wats, una (1) Consola Peavey de 16 canales, dieciseis (16) micrófonos Yamaha, Shure y Peavey, cuatro (4) Micrófonos inalámbricos, cuatro (4) monitores, doce (12) Baffles Peavey, Marshall Ross, Equalizadores, Reberba, cables y pies de micrófonos, Par-mil, máquina de humo intermitentes direccionales Iodines reflectores, un (1) vehículo, camioneta Ford Ranchero con cúpula, comprometiéndose a mantenerlos en perfectas condiciones de uso durante el tiempo que dure el presente.-----

TERCERA: PAGO: LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar por el presente contrato al PRESTATARIO la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2 500.-) por todo concepto, pagaderos a mes vencido del 1° al 10 del mes siguiente de la prestación.-----

CUARTA: VIGENCIA: La presente prórroga de Contrato tendrá una vigencia de sesenta días, a partir del 01-01-95 hasta el 28-02-95.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de rescindir el presente Contrato, debiendo comunicar al PRESTATARIO de tal decisión por medio

[Handwritten signature]

///...2°
[Handwritten signature]
DERLIS HEBE KLOOSTERMAN
INTENDENTE MUNICIPAL

///...2°

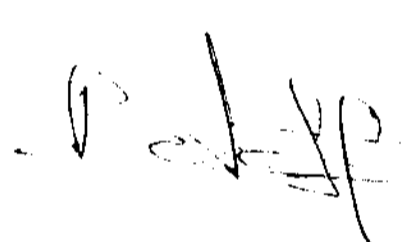


fehaciente, con una antelación de un mes, igual derecho le cabe al PRESTATARIO debiendo comunicar a LA MUNICIPALIDAD de la misma manera, con una antelación de dos (2) meses.-----

SEXTA: CONSERVACIÓN DE LOS BIENES: LA MUNICIPALIDAD no se responsabiliza por los daños que pudieran producirse en los elementos de trabajo propiedad del PRESTATARIO, aún cuando en el momento de producirse estén a disposición o en uso de éste.-----

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales emanados del presente contrato, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder-----

OCTAVA: El personal contratado por EL PRESTATARIO para la prestación del servicio, objeto del presente, corre por su exclusiva responsabilidad sin que éste se encuentre vinculado con LA MUNICIPALIDAD bajo ningún tipo de relación de dependencia.-----

--- -En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar arriba indicado, a los 30 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.-(Actuación Administrativa Simple Orden N° 1625-SE-94 MESE.).-----

  
DERLIS HEBE KLOOSTERMAN
INTENDENTE MUNICIPAL